



CONSEJO DE LA MAGISTRATURA
PODER JUDICIAL DE LA NACIÓN

ADMINISTRACION GENERAL

RESOLUCION A.G. N° 1112/23

EXPEDIENTE N° 13-13.503/22

Buenos Aires, 4 de Abril de 2023

Visto el incumplimiento incurrido en el periodo 1/10/22 al 4/10/22 por la firma "AASC S.A.", en el marco de la Orden de Compra N° 243/22, y

CONSIDERANDO:

Que por Resolución A.G. N° 2470/22 (cfr. fs.38/40) se aprobó la Contratación Directa N° 242/22 tendiente a contratar el servicio de mantenimiento integral, preventivo y correctivo de equipos acondicionadores de aire centrales y calefactores, instalados en el edificio sito en calle Marcelo T. de Alvear N° 1840, dependientes de la Intendencia del Edificio citado por un término de doce meses; prorrogables por 6 (seis) meses y se adjudicó el concurso a la firma "AASC S.A."

Que en consecuencia, se emitió la Orden de Compra N° 243/22, vigente a partir del 1° de octubre 2022 (cfr. fs. 12/13).

Que a fs. 35 la Intendencia de Marcelo T. de Alvear 1840, informo que: "... Con respecto al equipo de aire acondicionado del piso 1 del anexo, estuvo sin funcionamiento desde mediados de julio/22 al 4 de octubre/22- ...".

Que en consecuencia la División Técnica elaboró un informe en el cual se detalla, (cfr. fs. 36) que el aire acondicionado estuvo 55 días hábiles sin funcionar

USO OFICIAL

correspondientes a la O.C. 63/21 y 2 días hábiles correspondientes a la Orden de Compra N°243/22.

Que a fs. 37 la Intendencia de Marcelo T. de Alvear 1840, ratifico el informe elaborado por la División Técnica obrante a fs. 36.

Que conforme lo expuesto, corresponde rescindir en forma parcial el contrato celebrado con la firma "AASC S.A." mediante Orden de Compra N° 243/22, y aplicar una penalidad por incumplimiento en la prestación del servicio por el octubre del 2022 por un importe de pesos sesenta y tres con treinta y tres centavos (\$63,33). Ello en punto a lo previsto en el art. 152 ap. 1 del Reglamento de Contrataciones vigente y al detalle de fs. 41.

Que en consecuencia corresponde aplicar un descuento a la firma, previsto en el art. 150, ap. 2, y 152 del Reglamento de Contrataciones vigente, correspondiente a los días sin funcionamiento y aire acondicionado por un importe pesos seiscientos treinta y tres con treinta y tres centavos (\$633,33), (cfr. fs. 41).

Que así las cosas, debe tenerse en cuenta el art. 154 de la norma citada que dispone: "*AFECTACIÓN DE LAS MULTAS. Las multas que se apliquen se afectarán en el siguiente orden de prelación:*

1.- *Al pago de las facturas emergentes del contrato, que estén al cobro o en trámite;*

2.- *A la correspondiente garantía de cumplimiento del contrato;*

3.- *A los créditos del adjudicatario resultantes de otros contratos de suministro o prestación de servicios no personales."*



**CONSEJO DE LA MAGISTRATURA
PODER JUDICIAL DE LA NACIÓN**

ADMINISTRACION GENERAL

RESOLUCION A.G. N° MA2/23

EXPEDIENTE N° 13-13.503/22

Que a fs. 45/48 intervino la Secretaría de Asuntos Jurídicos.

Por ello, y teniendo en cuenta la facultad conferida por el artículo 18, inc. h), de la ley 24.937 y sus modificatorias, el Reglamento de Contrataciones del Consejo de la Magistratura aprobado por Resolución CM N° 254/15 y modificatorias, y de acuerdo a lo dispuesto mediante Resoluciones CM N° 164/20 y 5/21,

**EL ADMINISTRADOR GENERAL DEL
PODER JUDICIAL DE LA NACIÓN
RESUELVE:**

1°) Rescindir en forma parcial el contrato celebrado con la firma "AASC S.A." mediante Orden de Compra N° 243/22, y aplicar una penalidad por incumplimiento en la prestación del servicio por el octubre del 2022 por un importe de pesos sesenta y tres con treinta y tres centavos (\$63,33).


2°) Aplicar un descuento a la firma, previsto en el art. 150, ap. 2, y 152 del Reglamento de Contrataciones vigente, correspondiente a los días sin funcionamiento del aire acondicionado por un importe pesos seiscientos treinta y tres con treinta y tres centavos (\$633,33).

3°) Autorizar a la Dirección General de Administración Financiera a deducir los conceptos detallados en los puntos 1° y 2° de la presente resolución, en las facturas N° 00002-00002883 presentada al cobro, obrante a fs. 14/15.

USO OFICIAL

4°) Regístrese por la Subdirección de Despacho y comuníquese a la Comisión de Administración y Financiera, a la Intendencia de la Cámara Nacional de Apelaciones en lo Comercial y a la firma con transcripción de los artículos 19 de la ley 24937 y 44° del Reglamento General del Consejo de la Magistratura.

MB

A handwritten signature in black ink, appearing to be 'MB' with a flourish below it.A large, stylized handwritten signature in black ink, written over the typed name and title.

Dr. Claudio A. Chislakian
Administrador General
Poder Judicial de la Nación